

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICADO

Cemig GT obtiene cautelar que impide el ajuste del mecanismo brasileño de distribución del riesgo hidrológico

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, por medio del presente escrito

COMUNICA

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

La filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”) y otros agentes del sector eléctrico han obtenido una decisión favorable de la Justicia Federal de Brasil, que estimó la solicitud de tutela anticipatoria presentada con el fin de determinar que mientras no sea dictada sentencia firme, el regulador ANEEL no podrá aplicar a los autores de la demanda los efectos del ajuste del mecanismo financiero de distribución del riesgo hidrológico de las plantas hidroeléctricas (“MRE”), siempre que la energía efectivamente generada por el conjunto de generadores que participan en este mecanismo sea inferior a su energía asegurada total³.

CEMIG mantendrá a sus accionistas y al mercado oportuna y adecuadamente informados del desarrollo de este proceso.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 27 de julio de 2015.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

³ N.T. El MRE es un mecanismo financiero de distribución del riesgo hidrológico por el que se establece que los generadores hidráulicos no serán remunerados por la energía que produzcan, sino por la energía asegurada que tengan. La denominada “energía asegurada” corresponde a la producción que puede ser sostenida a lo largo del tiempo, admitiéndose déficit de afluencias. La energía asegurada de cada planta hidroeléctrica será la fracción a ella asignada de la energía asegurada del sistema, la cual constituirá el límite de contratación determinado para los generadores hidroeléctricos participantes del sistema. En otras palabras: a través del MRE la energía producida se distribuye mediante la transferencia del excedente de las plantas que generan más que su energía asegurada a las que han generado menos. El objetivo es garantizar que todos los generadores puedan comercializar la energía asegurada que les ha sido asignada, independientemente de su producción real de energía, siempre que las plantas que integran el MRE en su conjunto, hayan generado suficiente energía para ello.